



NOTARIA
TERCERA

0000001

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NUMERO: MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (1781) BIS.-

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

PUBLICIDAD GRAFICA METROPRINT S.A.



CONSTITUYENTES:

MARIA EUGENIA CASTRO DE GUZMAN

MARIA ROSA FRANCO ALIATIS

CUANTIA: USD \$ 800.00

DI: 3 COPIAS

P.R.R.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen las señoras María Eugenia Castro de Guzmán y María Rosa Franco Aliatis por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, de estado civil casadas, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito la primera y en la ciudad

de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad la segunda, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlas doy fe en razón de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias certificadas agregó.- Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **Señor Notario:** En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar la siguiente de Constitución de una sociedad anónima. **PRIMERA:** Comparecientes.- Las señoras María Eugenia Castro de Guzmán y María Rosa Franco Aliatis, por sus propios y personales derechos, ecuatorianas, casadas, mayores de edad, domiciliada en Quito la primera y en Guayaquil y de tránsito por esta ciudad, la segunda. **SEGUNDA:** Constitución.- Las comparecientes acuerdan constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima con la denominación "PUBLICIDAD GRAFICA INTEGRAL METROPRINT S.A.". **TERCERA:** Capital.- Los comparecientes acuerdan que el capital social de la compañía sea USD 800,00 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con la siguiente distribución:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	%
María Eugenia Castro	400.00	200.00	200.00	400.00	50%
María Rosa Franco	400.00	200.00	200.00	400.00	50%
TOTAL	800.00	400.00	400.00	800.00	100%

El capital insoluto se pagará en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. **CUARTA:** Las comparecientes resuelven que la señora María Eugenia Castro de Guzmán comparezca como accionista

0000002

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

NOTARIA
TERCERA

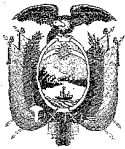
autorizada para los trámites de constitución de la compañía en representación de "PUBLICIDAD GRAFICA INTEGRAL METROPRINT S.A.". **QUINTA:** Estatuto.- Los accionistas ponen en vigencia el siguiente Estatuto de la compañía. **Artículo Uno.- DENOMINACION.-** La Compañía tiene como denominación "PUBLICIDAD GRAFICA INTEGRAL METROPRINT S.A." **Artículo Dos.- DOMICILIO.-** El principal está en el Distrito Metropolitano de Quito. Está facultada para establecer, previo al cumplimiento de requisitos legales, sucursales en otros lugares de la República o del Exterior. **Artículo Tres.- DURACION.-** Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta treinta años más. **Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.- Objeto:** La compañía tendrá por objeto social la publicidad y promoción en general. De una manera ejemplificativa y no taxativa, se mencionan las siguientes actividades: Uno a. Estudios previos, diseño, creación, planificación, impresión digital, realización, distribución, aplicación, control, asesoría, evaluación, actualización, culminación, renovación y más acciones relacionadas con la publicidad, promoción, mercadeo, imagen, de bienes, mercancías, productos, servicios, tangibles, intangibles, derechos, obligaciones, para personas naturales, jurídicas, empresas públicas, privadas, entes, organismos y más sujetos de derechos y obligaciones, nacionales o extranjeros. Uno b. La preparación, diseño, instalación, desarrollo, asesoría, mantenimiento, control, evaluación y más acciones pertinentes, de agencias en general, oficinas, matrices, sucursales, extensiones de publicidad, promoción, mercadeo e imagen. Uno c. La preparación, diseño, presupuestos, proyecciones y más acciones pertinentes, de campañas de publicidad, promoción e imagen en general. Uno d. La investigación, estudios sociales,

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

económicos, y de todo género, de tendencias sobre la moda, costumbres, creencias, inclinaciones, de seres humanos o no y relacionados con la publicidad, promoción e imagen. Uno e. Estudios, diseño, preparación, ejecución, vigilancia, de métodos de control de información de todo tipo. Uno f. Los servicios de mensajería electrónica, material, y con los demás medios pertinentes. Uno g. El diseño, desarrollo, actualización de estudios sobre mercadotecnia, publicidad, imagen, promoción. Uno h. La contratación, operación, administración, arrendamiento de medios de comunicación no electrónicos y electrónicos de todo tipo, como: radiotelevisión, televisión codificada, televisión por cable y los servicios de valor agregado y producción de televisión. Uno i. Los servicios de relaciones públicas en todos los órdenes de las actividades, a entidades oficiales, privadas, particulares. Uno j. Obras y servicios relacionados con la imprenta, impresión sobre cualquier material y en cualquier forma lícitos. Uno k. La publicidad, promoción e imagen con y en los medios y escenarios visuales, auditivos, sensoriales, naturales y de todo tipo. Uno l. La importación, exportación, confección, comercialización de bienes, objetos, insumos, programas, unidades, relacionados con la publicidad, promoción e imagen. Uno m. La instalación, adquisición, comercialización, administración, control y operación, asesoría de medios de comunicación de todo tipo y de cualquier especie **lícitos**. Uno n. El servicio de mantenimiento, renovación y actualización de programas, equipos, unidades, de bienes dedicados a la publicidad, promoción e imagen. Uno ñ. Los servicios de fotografía, grabación, reproducción en cualquier material y de cualquier forma lícitos. Uno o. Confección y comercialización de bienes de todo tipo, para las telecomunicaciones. Uno p. Asesoría, diseño, ejecución, control de

NOTARIA
TERCERA

transparencia, archivo, registro, de opiniones, información más datos de interés del cliente. **Medios:** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá preparar, ejecutar, renovar, **Artículo** toda clase de actos y contratos basados en la ley, la costumbre o los usos, y siempre que sean lícitos; no afecten a la moral, buenas costumbres; y, que se sujeten a los principios libertad, veracidad y sana competencia. Podrá importar o exportar los bienes que se requieren para su objeto. Podrá invertir en otras empresas. **Artículo** **Cinco.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. 800,00) divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas. La compañía emitirá títulos firmados por las personas que ejerzan el Presidente y Gerente General de la compañía al momento de cada emisión, títulos que puedan representar una o varias acciones, y que puedan ser canjeados o fraccionados libremente por nuevos títulos singulares o múltiples, a solicitud del respectivo titular. En todo caso, cada acción es indivisible. **Artículo Seis.- EMISIÓN DE NUEVOS TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o un título de acción, la compañía podrá anular dicho título previa comunicación del interesado y luego de la publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía. Transcurridos treinta días desde la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. Si la compañía resolviere emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos titulares, quienes ejercerán sus derechos al

respecto, dentro del plazo previsto en la Ley, vencido el cual las nuevas acciones que se emitan por futuros aumentos de capital, podrán ser ofrecidos al público. Los titulares de las acciones tienen iguales derechos y obligaciones. **Artículo Siete.-** ATRIBUCIONES DE

LOS ACCIONISTAS: Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en el acápite cinco, sección VI de la Ley de Compañías y por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia y atribución que tienen los accionistas de esta compañía; y al derecho que tienen para asistir con voz y voto a las Juntas Generales, y votar en proporción al valor pagado de sus acciones. **Artículo Ocho.-** ORGANOS,

ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN: El órgano supremo de gobierno de la compañía es la Junta General de accionistas. El sistema de administración lo componen: El Presidente y el Gerente General. Con funciones específicas se pueden crear gerencias de área y/o técnicas. La fiscalización estará a cargo de un Comisario actuante. **Artículo Nueve.-** LA JUNTA GENERAL: La

máxima autoridad de la compañía es la Junta General, conformada por los accionistas convocados y reunidos. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias aún para quienes no hayan asistido, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley de Compañías. La Junta General se sujeta a las siguientes normas:

Nueve.a) Convocatoria.- Se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación al día en que se lleve a cabo dicha Junta, sin contar ni el día de la notificación ni el día de la reunión. La convoca el Gerente General y, en su ausencia, el Presidente. Esta convocatoria no es necesaria cuando la Junta es Universal. Nueve.b) Presidencia.-

NOTARIA
TERCERA

La Junta General está presidida por el Presidente de la compañía, y en su ausencia por quien designen los accionistas. El Gerente General actuará como Secretario, y en su ausencia o impedimento, los accionistas designarán un Secretario Ad- Hoc. Nueve.c) Representación.- Los accionistas pueden concurrir a las juntas generales, personalmente, o representados mediante carta dirigida al Presidente de la compañía, o mediante poder debidamente conferido por escritura pública. Nueve.d) De los Quóruns.- En primera convocatoria es necesario la presencia de un número de accionistas que represente, mínimo, el setenta y cinco por ciento del capital pagado. Al no llenarse este quórum previsto, se convocará, en los próximos inmediatos treinta días, a otra junta que se desarrollará con el capital pagado presente, expresándose así en la convocatoria. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Nueve.e) Mayoría.- En lo que se refiere al quórum decisorio, este se forma con el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica. Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Nueve.f) Clases de Juntas.- Las juntas pueden ser: ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar, los siguientes asuntos: a) Conocer y aprobar las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del ejercicio económico anterior del Gerente General y los informes del Comisario y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Fijar las remuneraciones y/o viáticos del Presidente, Gerente General y

Comisarios. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas, para tratar los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas. Las Juntas adquirirán el carácter de universales, cuando concurra todo el capital pagado, y los accionistas o sus representantes así lo declaren. Todos los presentes deben firmar el acta bajo sanción de nulidad. No es necesaria convocatoria para las juntas universales, en las que se puede tratar cualquier asunto, dentro de las atribuciones de la junta. **Artículo Diez.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Diez.uno.- Designar al Presidente de la compañía, al Gerente General y a los Comisarios; a todos los cuales puede removerlos. Fijar las remuneraciones y también conocer y resolver sobre sus renunciaciones y/o remociones o revocaciones. Diez.dos.- Conocer anualmente los estados financieros; los informes del Gerente General y del Comisario acerca de los negocios y actividades de la compañía; y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni los estados financieros, ni los informes, sino hubieren sido precedidos por el informe del Comisario actuante. Diez.tres.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. Diez.cuatro.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital, fusión, transformación y en general cualquier otra modificación al contrato social. Diez.cinco.- Resolver acerca de la transformación, disolución y liquidación de la Compañía. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, resolver la retribución de los liquidadores y las cuentas de la liquidación de la compañía. Diez.seis.- Autorizar la compra, venta, gravamen o enajenación de bienes inmuebles. Diez.siete.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. Diez.ocho.- Conocer y resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.

NOTARIA
TERCERA

Diez.nueve.- Conocer y resolver sobre la amortización de acciones sobre la adquisición de sus propias acciones. Diez.diez.- Interpretar el presente Estatuto, en caso de falta u oscuridad de sus normas. Diez. Once. Designar al auditor externo, cuando sea del caso. **Artículo Once.- ACTAS.-** De las sesiones de las Juntas Generales, se elaborarán las correspondientes actas, las mismas que se llevarán en libros separados y foliados. Deberán estar escritas en el anverso y reverso de cada hoja. Deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario. Las actas se aprobarán en la misma reunión. **Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE.-** Sus atribuciones son las siguientes: Doce.uno.- Presidir las Juntas Generales y los actos públicos y solemnes de la compañía. Doce.dos.- Convocar a las Juntas Generales, en caso de ausencia del Gerente General. Doce.tres.- Firmar las actas, suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General, y demás documentos que resuelva la Junta General. Doce.cuatro.- Firmar, en unión del Gerente General los actos y contratos establecidos en los apartados diez punto seis. Doce.cinco.- Reemplazar al Gerente General por falta o impedimento de este, en forma temporal. Doce.seis.- El Presidente no tiene función administrativa alguna. Se le pagará por viáticos y/o honorarios, por junta, o gestión de dirección. **Artículo Trece.- DEL GERENTE GENERAL.-** Facultades.- Es la autoridad ejecutora de la compañía y tiene las siguientes atribuciones: Trece.uno.- Llevar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Trece.dos.- Convocar a juntas generales de accionistas. Trece.tres.- Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar, endosar letras y otros títulos valores, cheques, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía. Trece.cuatro.- Presentar ofertas a nombre de la compañía en

licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas y similares.

Trece.cinco.- Preparar el presupuesto anual, plan estratégico, programas y políticas de la empresa, para aprobación de la Junta General. Trece.seis.- Llevar los Libros Sociales de la Compañía.

Trece.siete.- Presentar anualmente las cuentas, balance general e informe de actividades. Trece.ocho.- Contratar, remover, dar por terminadas legalmente las relaciones con los dependientes de la compañía. Trece.nueve.- Las demás establecidas en la ley, en el estatuto y más disposiciones de la Junta General de Accionistas; así como las necesarias para el cumplimiento de sus funciones. **Artículo**

Catorce.- DISPOSICIONES COMUNES DE LOS ADMINISTRADORES.-

Presidente y Gerente General, serán elegidos cada tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Presidente y Gerente General no necesitan ser accionistas de la compañía. **Artículo Quince.- DE LOS**

COMISARIOS.- Se elegirán dos comisarios cada año, actuando sólo el principal, y el suplente en caso de ausencia o impedimento del principal. Sus funciones están enmarcadas en la Ley de Compañías. Los Comisarios serán contratados por servicios profesionales.

Artículo Dieciséis.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta General podrá resolver la disolución anticipada de la compañía; designará liquidador, y establecerá los procedimientos de liquidación.

Lo dicho sin perjuicio de lo que dispone la sección XII de la Ley de Compañías al respecto. **SEXTA: Constancias Legales.-** Seis.a) Se adjuntan las copias de cédulas de ciudadanía de las comparecientes.

Seis.b) Se adjunta el certificado de apertura de cuenta de integración.

El señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo.

(FIRMADO) Doctor Mario Paz y Miño C. con Matrícula profesional número setecientos tres del Colegio de Abogados de Quito. HASTA

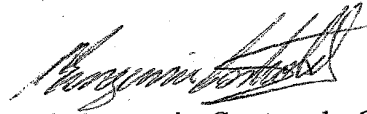


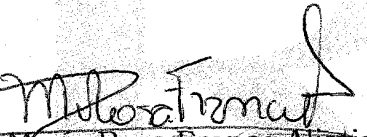
NOTARIA
TERCERA

6
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

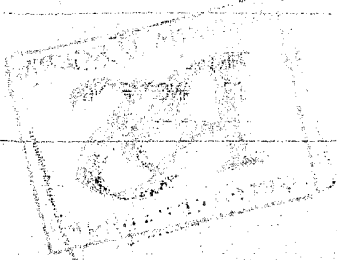


AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


María Eugenia Castro de Guzmán
C.C. 170536880-9


María Rosa Franco Aliatis
C.C. 091284467-7





ESTADO CIVIL
INTERIOR
Ecuador
CANTON
CHAUPECRUZ
PARROQUIA



0476549



Signature



039-0076
NUMERO
1705368809
CEDULA
CASTRO DE GUZMAN MARIA EUGENIA

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPECRUZ
PARROQUIA

Signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELEBRACION CIUDADANIA N° 091284467-7

FRANCO ALIATIS MARIA ROSA

GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION

21 MAYO 1971

REG. CIVIL 018 0155 07512 F

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION / 1971

Melkaton



ECUATORIANA****

CASADO JORGE E. ALFARO RUIZ DEL CERRO ALLO

SUPERIOR

ENDE FRANCO

ROSA ALIATIS

GUAYAQUIL

13/05/2015

REN 0403448

Gys

NOTARIA TERCERA

RS

QUITO 05/2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

184-0329 NUMERO

0912844677 CEDULA

FRANCO ALIATIS MARIA ROSA

GUAYAS PROVINCIA

TARQUI PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON

Versace Franco Rosa

PRESENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista.
de lo cual doy fé. 31 MAR 2008
Quito

RS

Dr. Roberto Salgado Salgado

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO

QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7175290
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714136049 MORENO RIOFRIO ANA ROSA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PUBLICIDAD GRAFICA INTEGRAL METROPRINT S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7175290

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/04/2008 11:23:42 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC10-990002813**



Hemos recibido de

Nombre
CASTRO DE GUZMAN MARIA EUGENIA
FRANCO ALIATIS MARIA ROSA

Aporte
200.00
200.00
Total 400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

PUBLICIDAD GRAFICA INTEGRAL METROPRINT S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

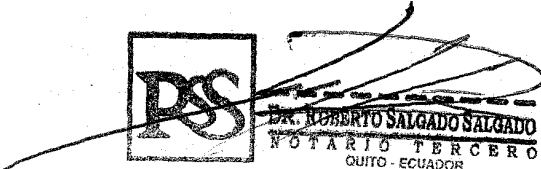
QUITO

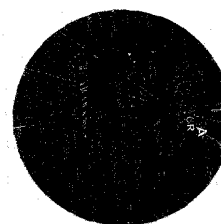
Lunes, Marzo 31, 2008

FECHA

Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia
Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA PUBLICIDAD GRAFICA INTEGRAL METROPRINT
S.A., otorgada por MARIA EUGENIA CASTRO DE GUZMAN Y
OTRA, sellada y firmada en Quito, treinta y uno de marzo del dos mil
ocho.-




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





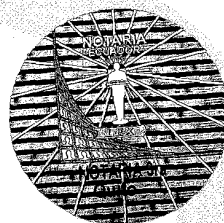
NOTARIA

TERCERA RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número 08.Q.IJ.001413, expedida por el Doctor EDUARDO GUZMAN RUEDA, Director Departamento Jurídico de Compañías, de fecha veintiocho de abril del dos mil ocho, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía PUBLICIDAD GRAFICA INTEGRAL METROPRINT S.A., al margen de la escritura matriz que se aprueba, celebrada el treinta y uno de marzo del dos mil ocho, ante el Notario Suscrito, Doctor Roberto Salgado Salgado. Quito, a ocho de mayo del dos mil ocho.-

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS TRECE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de abril de 2.008, bajo el número **1473** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PUBLICIDAD GRÁFICA INTEGRAL METROPRINT S.A.**", otorgada el treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019091**.- Quito, a quince de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



12155

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

26 MAY 2008

Quito,

Señores
PRODUBANCO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PUBLICIDAD GRAFICA INTEGRAL METROPRINT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL